

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
DJU-CCC-006-17



ENTRE:

De una parte, **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No. 166 de fecha 12 de Julio del 2012, con domicilio y asiento social en Avenida Núñez de Cáceres Esq. Oloff Palmer, San Gerónimo de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Con Registro Nacional de Contribuyente No. (RNC4-3012831-7), debidamente representada por el **ING. MANUEL MARIA GUERRERO VERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-0283434-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo delante de este contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o **"INDOCAL"**.

De la otra parte **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS RNC-101019921**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Luperón esquina Gustavo Mejía Ricart, sector las praderas, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo el **SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, dominicano, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, domiciliado y residente en la Calle Eduardo Vicioso, casa No. 10 sector la julia, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominara la Segunda parte o **"EL PROVEEDOR"**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que superado monto de **RD\$ 806,830.00** la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

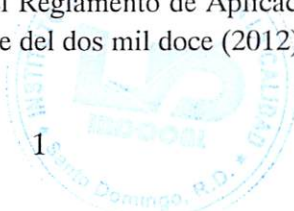
POR CUANTO: Los días Veinte y Cuatro (24) de Noviembre hasta el Treinta (30) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** convocó al proceso Comparación de Precio No. **INDOCAL-CCC-CP-2017-0005**, para la adquisición de Bonos de Compras para los Empleados de este INDOCAL, por motivo de las festividades navideñas 2017.

POR CUANTO: Que el día Treinta (30) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete 2017, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y el día Cuatro (04) de Diciembre 2017 se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOCAL**, mediante Acta No. **DCC No.754/2017** de fecha **Cuatro (04)** del mes de Diciembre del año 2017, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro de Bienes para la adquisición de Bonos de Compras para los Empleados de este INDOCAL, por motivo de las Festividades Navideñas 2017, para este **INDOCAL**

POR CUANTO: A que el día Cuatro (04) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete 2017 **EL INDOCAL** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios al oferente ganador.

POR CUANTO: En fecha Siete (07) de Diciembre del año 2017, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de Instituto Dominicano para la Calidad.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente** Contrato se compromete a entregar los Bienes detallados a continuación:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	Sub-Total Moneda Orig
1	Bonos CCN de RD\$2,000	800	ud	RD	RD\$2,000	0.00	1,600,000.00
2	Bonos CCN de RD\$1,000	600	ud	RD	RD\$1,000	0.00	600,000.00
3	Bonos CCN de RD\$500	400	ud	RD	RD\$500	0.00	200,000.00
						Subtotal	2,400,000.00
						Total ITBIS RD\$	0.00
						Total RD\$	2,400,000.00

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la ficha técnica.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$ 2, 400,000.00).**

4.2 **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con entrega de los productos adquiridos, según se indica:

Un Pago Total de los bienes adquiridos a crédito, por (30) Treinta días, contados a partir de la entrega de la factura.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

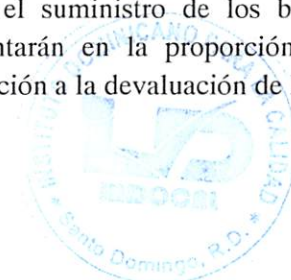
ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha Siete (07) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, con una vigencia desde el día (07) Siete de Diciembre 2017 hasta el día Veinte y Ocho (28) de febrero 2018, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$96,000.00)**, equivalente al **Cuatro (4%)** del monto total adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) 12.2 de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**,

12.3 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-



18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, en (4) cuatros originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Siete (07) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017),



ING. MANUEL M. GUERRERO VERAS

Director General

Actuando en nombre y representación de
**EI INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD
(INDOCAL)**



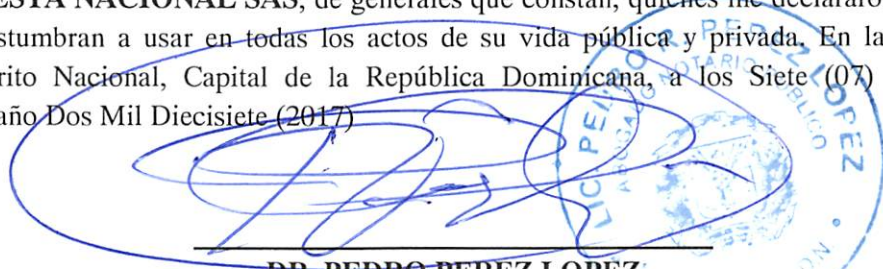
SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA

Vicepresidente Ejecutivo

Actuando en nombre y representación de
CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

YO, DR. PEDRO PEREZ LOPEZ, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula No. 3292 **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el **ING. MANUEL MARIA GUERRERO VERAS** en representación del **Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, y el **SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, en representación de la empresa **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS**, de generales que constan, quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran a usar en todas los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Siete (07) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017)



DR. PEDRO PEREZ LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO


E. Rijo
Gerente Legal
CCN
CENTRO CUESTA NACIONAL

